

ACUERDO N° 093 /2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La propuesta para llevar adelante el “Seminario Internacional Latinoamericano de Conciliación y Mediación”; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Civil, Ley N° 349, prevista para el 6 de agosto de 2015, el Consejo de la Magistratura está preparando el escenario que permitirá enriquecer este nuevo desafío para la justicia boliviana, co-organizando un Seminario Internacional Latinoamericano de Conciliación y Mediación, los días 30 y 31 de julio de 2015, en la ciudad de Santa Cruz, con la participación de 600 asistentes, al efecto se cuenta con la el apoyo de la cooperación Suiza (COSUDE), Universidad Gabriel René Moreno, Universidad Privada de Santa Cruz, Universidad de Aquino , Universidad UNIFRANZ, Gobierno Autónomo de Cotoca, Gobierno Autónomo de San José de Chiquitos, cuyo objetivo general es “Recoger experiencias y aprendizajes aplicables que coadyuven al Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia en la implementación de los nuevos Código Procesal Civil y el proceso de conciliación.

Que, mediante CITE OPD/ACCESO A JUSTICIA/081/2015, la Coordinadora “Acceso a la Justicia de la Cooperación Suiza en Bolivia”, ha expresado su asentimiento para coadyuvar en dicho evento con apoyo financiero a través del Proyecto “Implementación de Secretarías de Conciliación y Conciliadores en Sede Judicial”.

CONSIDERANDO II: Que, el Artículo 193 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con parágrafo IV del Artículo 183 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

R
Que, el numeral 12 del parágrafo IV del Artículo. 183 de la Ley 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

X
P
CONSIDERANDO III: Que, por otra parte, respecto a la autorización de gastos de refrigerio y otros, el art. 1 del Decreto Supremo N° 25682, 25 de febrero de 2000, que modifica el segundo párrafo del artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, referente a los gastos indebidos, señala: “Se exceptúa los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.”

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la realización del “Seminario Internacional Latinoamericano de Conciliación y Mediación”, los días 30 y 31 de julio de 2015, en la ciudad de Santa Cruz.


Segundo.- Autorizar, la erogación de gastos de refrigerio y otros que demande dicho evento.

Tercero.- Los responsables de la organización del presente evento, deberán efectivizar su rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo de 3 días hábiles una vez realizada la actividad.


Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, y la Dirección Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. Roger Gonzalo Arveño Heróles
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Saboría Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA